

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

ANTECEDENTES

1º En sesión extraordinaria celebrada el día doce de agosto de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-036/2008, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º Con fecha once de diciembre de dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 22563/LVIII/08, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual autorizó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del día primero de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y su plantilla de personal anexa; decreto en el cual se incluye el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año en comento.

3º En sesión extraordinaria celebrada el día tres de abril del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-071/09, aprobó el ajuste del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve.

4° Con fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 22749-LVIII-09, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias el día trece de diciembre del año dos mil nueve en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, en las que habrán de elegirse los Ayuntamientos Constitucionales de dichos municipios para el periodo del primero de enero de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil doce, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; dicho decreto fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día treinta y uno de octubre del presente año.

5° En sesión celebrada el día primero de noviembre del año que transcurre el Consejo General de este organismo electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-332/09, mediante el cual declaró el inicio de sus funciones con el objeto de preparar el proceso electoral extraordinario correspondiente a las elecciones de los ayuntamientos de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco.

6° En la sesión referida, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-339/09, mediante el cual autorizó la contratación de personal eventual para llevar a cabo las diversas actividades que este organismo electoral realizará para el proceso electoral local extraordinario 2009.

7° En sesión extraordinaria celebrada con fecha doce de noviembre del presente año, el órgano de dirección de este instituto mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-345/09, aprobó el presupuesto del proceso electoral local extraordinario 2009, de los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco,

modificándose el presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del años dos mil nueve.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c), de la base IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y,
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“... Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes...”

III. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III, del artículo 12, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1, del artículo 114, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I, de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2, del código de la materia.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia electoral y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 114 y 116, párrafos 1 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El citado organismo electoral, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal

como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Asimismo tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V, del párrafo 1, del artículo 115, del citado código electoral.

VI. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV de la Constitución Política local; y 120, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho Consejo General tiene como atribución, entre otras, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción LII, del código de la materia.

VII. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribución, entre otras, el proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral, el anteproyecto de presupuesto de egresos de dicho organismo, tal como lo

establece el artículo 137, párrafo 1, fracción XIII, del código electoral de la entidad.

VIII. Que, tal como se precisó en los puntos 1º, 2º y 3º de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este organismo electoral aprobó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve, ajustándose a los parámetros establecidos por el Congreso del Estado de Jalisco.

IX. Que, tal como se señaló en el punto 4º de antecedentes del presente acuerdo, con fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 22749-LVIII-09, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias el día trece de diciembre del año dos mil nueve en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, en las que habrán de elegirse los Ayuntamientos Constitucionales de dichos municipios para el periodo del primero de enero de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil doce, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; dicho decreto fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha treinta y uno de octubre del presente año.

X. Que tal y como señala el punto 7º de antecedentes del presente acuerdo, el día doce de noviembre del presente año, el órgano de dirección de este instituto mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-345/09, aprobó el presupuesto del proceso electoral local extraordinario 2009, de los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, modificándose el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año que transcurre.

X. Que tal y como señala el punto 7º de antecedentes del presente acuerdo, el día doce de noviembre del presente año, el órgano de dirección de este instituto mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-345/09, aprobó el presupuesto del proceso electoral local extraordinario 2009, de los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, modificándose el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año que transcorre.

XI. Que atendiendo las necesidades de este instituto electoral y a efecto de otorgar mayores elementos para el adecuado cumplimiento de su función, el Consejero Presidente propone al Consejo General para su aprobación la modificación del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo y, consistente en la eliminación de una plaza aprobada por el presupuesto de egresos de fecha doce de agosto de dos mil ocho, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-036/2008, por el Consejo General de este Instituto Electoral y la creación de dos plazas.

XII. Que una vez analizada la propuesta de modificación del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año que transcorre, resulta procedente su aprobación, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41, primer párrafo, 116, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 11, 12, primer párrafo, bases I, III, IV y VIII; 35, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5º, párrafo 2; 32, párrafo 1, fracción III; 114, párrafo 1; 115, párrafo 1, fracciones I y V y párrafo 2; 116, párrafos 1 y 4; 120; 134, párrafo 1, fracciones XXI y LII; 137, párrafo 1, fracción XIII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como el decreto 22749/LVIII/09 emitido por el Congreso del Estado, se proponen los siguientes puntos de:



señalados en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

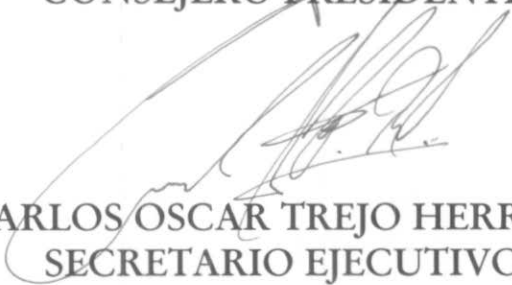
SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo en copia simple y su **ANEXO** a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Publíquense el presente acuerdo y su **ANEXO** en el portal oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de noviembre de 2009.



DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE



CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

LRMV/jjrf

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

CAPITULO 1000 SUELDOS Y SALARIOS
AJUSTE PRESUPUESTO 2009

		2 0 0 9											
PARTIDA	DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,334	39,188	57,522
1101	SUELDOS PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,001	22,001	33,002
	Personal Base	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1307	COMPENSACIONES ADICIONALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,767	9,533	14,300
1311	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	229	229
	Personal Base	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	229	229
1312	AGUINALDOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,291	2,291
	Personal Base	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,291	2,291
1401	CUOTAS A PENSIONES (5%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	550	1,100	1,650
1402	CUOTAS PARA LA VIVIENDA (3%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	330	660	990
1403	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	408	817	1,225
	Personal Base	-	-	-	-	-	-	-	-	-	408	817	1,225
1404	CUOTAS AL IMSS (ENFERMEDAD Y MATE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	275	550	825
	Personal Base	-	-	-	-	-	-	-	-	-	275	550	826
1405	CUOTAS SEDAR (2%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	220	440	660
1601	AYUDA PARA DESPENSA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	477	954	1,431
1602	AYUDA PARA PASAJES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	307	613	920
		COMPENSACION	SUELDO	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	CUOTAS A PENSIONES	CUOTAS PARA LA VIVIENDA	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL SEDAR	AYUDA PARA DESPENSA	AYUDA PARA TRANSPORTE	TOTAL
	TOTAL PERSONAL PERMANENTE	14,300	33,002	229	2,291	1,650	990	1,225	825	660	1,431	920	57,522
	S U M A	14,300	33,002	229	2,291	1,650	990	1,225	825	660	1,431	920	57,522



AJUSTE PRESUPUESTO 2009
RESUMEN PERSONAL PERMANENTE

		1101-1204	1202	1307	1311	1312	1401	1402	1403	1404	1405	1601	1602	
DIRECCION	CANTIDAD DE PERSONAL	SUELDOS	GRATIFICA DOS	COMPENSACION ADICIONAL	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	CUOTAS A PENSIONES	CUOTAS PARA LA VIVIENDA	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL SEDAR	AYUDA PARA DESPENSA	AYUDA PARA TRANSPORTE	TOTAL ANUAL
ADMON. Y FINANZAS	2	33,002	-	14,300	229	2,291	1,650	990	1,225	825	660	1,431	920	57,522
Permanente	2	33,002	-	14,300	229	2,291	1,650	990	1,225	825	660	1,431	920	57,522
TOTAL	2	33,002	-	14,300	229	2,291	1,650	990	1,225	825	660	1,431	920	57,522

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

AJUSTE PRESUPUESTO 2009
RESUMEN PERSONAL PERMANENTE

		1101	1307	1311	1312	1401	1402	1403	1404	1405	1601	1602	
DIRECCION	CANTIDAD DE PERSONAL	SUELDO	COMPENS. ADICIONAL	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	CUOTAS A PENSIONES	CUOTAS PARA LA VIVIENDA	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL SEDAR	AYUDA PARA DESPENSA	AYUDA PARA TRANSPORTE	TOTAL ANUAL
ADMON. Y FINANZAS	2	33,002	14,300	229	2,291	1,650	990	1,225	825	660	1,431	920	57,522
TOTAL	2	33,002	14,300	229	2,291	1,650	990	1,225	825	660	1,431	920	57,522

CALENDARIZACION

PARTIDA	CONCEPTO
---------	----------

	<u>ADMON. Y FINANZAS</u>
1101	Sueldo
1307	Compensación Adicional
1311	Prima Vacacional
1312	Aguinaldos
1325	Día del servidor público
1401	Cuotas a Pensiones (5%)
1402	Cuotas para la Vivienda (3%)
1403	Cuotas para el seguro vida
1404	Cuotas al IMSS
1405	Cuotas Sedar (2%)
1601	Ayuda para Despesa
1602	Ayuda para Transporte
	Total

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
										-
-	-	-	-	-	-	-	-	18,334	39,188	57,522
-	-	-	-	-	-	-	-	11,001	22,001	33,002
-	-	-	-	-	-	-	-	4,767	9,533	14,300
-	-	-	-	-	-	-	-	-	229	229
-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,291	2,291
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	550	1,100	1,650
-	-	-	-	-	-	-	-	330	660	990
-	-	-	-	-	-	-	-	408	817	1,225
-	-	-	-	-	-	-	-	275	550	825
-	-	-	-	-	-	-	-	220	440	660
-	-	-	-	-	-	-	-	477	954	1,431
-	-	-	-	-	-	-	-	307	613	920
-	-	-	-	-	-	-	-	18,334	39,188	57,522

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1307 JORNADA EXTRAORDINARIA PROCESO ELECTORAL

43.33%

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	SUELDO	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<u>ADMINISTRACION Y FINANZAS</u>																		
	RECURSOS MATERIALES				-													
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	15,391	10,003											3,334	6,669	10,003
8	Intendente	1	1.5	6,610	4,296											1,432	2,864	4,296
		2			14,300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,767	9,533	14,300
	TOTAL	2			14,300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,767	9,533	14,300

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO

AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1101 SUELDOS PERSONAL PERMANENTE

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	SUELDO	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<u>ADMINISTRACION Y FINANZAS</u>																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES				-													
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	15,391	23,087											7,696	15,391	23,087
8	Intendente	1	1.5	6,610	9,915											3,305	6,610	9,915
		2			33,002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,001	22,001	33,002
	TOTAL	2			33,002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,001	22,001	33,002

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1311 PRIMA VACACIONAL

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	SUELDO	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<u>ADMINISTRACION Y FINANZAS</u>																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES			-	-													
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	15,391	160	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	160	160
8	Intendente	1	1.5	6,610	69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	69	69
		2			229	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	229	229
TOTAL		2			229	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	229	229

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009
1312 AGUINALDOS

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	SUELDO	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES			-														
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	15,391	1,603												1,603	1,603
8	Intendente	1	1.5	6,610	688	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	688	688
		2			2,291	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,291	2,291
	TOTAL	2			2,291	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,291	2,291



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO

AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1401 CUOTAS A PENSIONES (5%)

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	SUELDO	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<u>ADMINISTRACION Y FINANZAS</u>																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES																	
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	15,391	1,154											385	770	1,154
8	Intendente	1	1.5	6,610	496											165	331	496
		2			1,650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	550	1,100	1,650
	TOTAL	2			1,650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	550	1,100	1,650

AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1402 CUOTAS PARA LA VIVIENDA (3%)

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	SUELDO	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<i>ADMINISTRACION Y FINANZAS</i>																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES			-														
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	15,391	693											231	462	693
8	Intendente	1	1.5	6,610	297											99	198	297
		2			990	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	330	660	990
	TOTAL	2			990	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	330	660	990

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1403 SEGURO DE VIDA

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	IMPORTE	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<u>ADMINISTRACION Y FINANZAS</u>																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES					-	-		-									
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	4,900	613	-	-		-	-	-	-	-	-	-	204	408	613
8	Intendente	1	1.5	4,900	613	-	-		-	-	-	-	-	-	-	204	408	613
		2			1,225	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	408	817	1,225
	TOTAL	2			1,225	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	408	817	1,225




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1404 CUOTAS IMSS(ENFERMEDAD Y MATERNIDAD)

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	SUELDO	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<i>ADMINISTRACION Y FINANZAS</i>																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES																	
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	15,391	577											192	385	577
8	Intendente	1	1.5	6,610	248											83	165	248
		2			825	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	275	550	825
	TOTAL	2			825	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	275	550	825

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1405 CUOTAS SEDAR (2%)

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	SUELDO	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<u>ADMINISTRACION Y FINANZAS</u>																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES																	
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	15,391	462											154	308	462
8	Intendente	1	1.5	6,610	198											66	132	198
		2			660	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	220	440	660
	TOTAL	2			660	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	220	440	660

1601 AYUDA DE DESPENSA

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	IMPORTE	TOTAL ANUAL
-------	--------	----------------------------	-----------------	---------	----------------

ADMINISTRACION Y FINANZAS

	DIRECCION				
	RECURSOS MATERIALES				
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	582	873
8	Intendente	1	1.5	372	558
		2			1,431
	TOTAL	2			1,431

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	----------------

										291	582	873
										186	372	558
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	477	954	1,431
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	477	954	1,431

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE PRESUPUESTO PERSONAL PERMANENTE 2009

1602 AYUDA DE TRANSPORTE

NIVEL	PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	NO. DE MESES	IMPORTE	TOTAL ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
<u>ADMINISTRACION Y FINANZAS</u>																		
	DIRECCION																	
	RECURSOS MATERIALES				-													
16	Coordinador Tecnico	1	1.5	411	617											206	411	617
8	Intendente	1	1.5	202	303											101	202	303
		2			920	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	307	613	920
	TOTAL	2			920	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	307	613	920